



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1184] [9L/5300-1185] [9L/5300-1186] [9L/5300-1187] [9L/5300-1188] [9L/5300-1189] [9L/5300-1190] [9L/5300-1191] [9L/5300-1192]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta escrita relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 23 de marzo de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1191]

SI SE ENTIENDEN INCLUIDAS LAS CAPEAS DENTRO DEL ARTÍCULO 2.1 DEL DECRETO 65/2004, DE 8 DE JULIO, PRESENTADA POR D.^a MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de los establecido en el art. 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el anexo de la Ley de 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, se recogen las actividades, fiestas y celebraciones populares o tradicionales, incluyendo dos apartados.

Además de esta Ley hay otra normativa tanto estatal como autonómica en relación a los festejos o espectáculos taurinos o de suelta de animales con tradición en algunas localidades de nuestra Comunidad Autónoma.

¿Entiende el Gobierno de Cantabria incluido dentro del artículo 2.1 del Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares, las capeas?

Por todo ello se formula la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito:

Santander a 21 de marzo de 2018

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."